

377

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2008-00209-00
DEMANDANTE: MIRYAM YANETH BARBOSA BERMEO
DEMANDADO: AURORA PALACIO De ROA Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede y corroborado que existe un título de depósito judicial a favor de la demandante **MIRYAM YANETH BARBOSA BERMEO** y para éste proceso, por valor de \$12.549.500 por concepto de costas t agencias en derecho en que fue condenada la parte demandada, se **ORDENA** la entrega del mismo a la demandante.

Por Secretaría, procédase a la elaboración del mencionado título.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : REIVINDICATORIO
(EJECUTIVO COSTAS).
RADICACIÓN : 253863103001-2010-00147-00.
DEMANDANTE : EMGESA S.A. ESP.
DEMANDADA : RESURRECIÓN BARBOSA Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte actora en el presente ejecutivo, los títulos o depósitos judiciales consignados a favor de la presente actuación por parte de Emgesa S.A. ESP (fol. 6 y 13 – C6), para los fines que estime pertinentes; por otro lado y dado que la entidad demandada Emgesa S.A. ESP, por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 3 de julio de 2020 (fol. 8 a 11 – C6), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, del mismo se procederá conforme lo dispone el art. 110 del C. G. del Proceso al traslado respectivo por secretaría a la parte actora, a quién se le insta para que aporte el trámite dado, respecto de la notificación del demandado, previo a dar trámite a su solicitud de entrega de las sumas aquí consignadas.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en conocimiento de la parte actora los depósitos judiciales consignados por parte de la demandada EMGESA S.A. ESP, para los fines que estime pertinentes (fol. 6 y 13 – C6).

SEGUNDO: Del recurso de reposición interpuesto por la pasiva EMGESA S.A. ESP (fol. 8 a 11 – C6), contra el auto de fecha 3 de julio de 2020 por medio del cual se libró mandamiento en su contra, por secretaria córrase traslado a la parte actora conforme lo dispone el art.- 110 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte actora aporte el trámite que le fue dado por su parte, respecto de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 253863103001-2010-00402-00.
DEMANDANTE : ANA AGUIRRE.
DEMANDADA : DANIEL MOLANO LORA.

En atención al informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud elevada por los apoderadas de las partes, para el desglose de los documentos por cada una de las partes aportado.

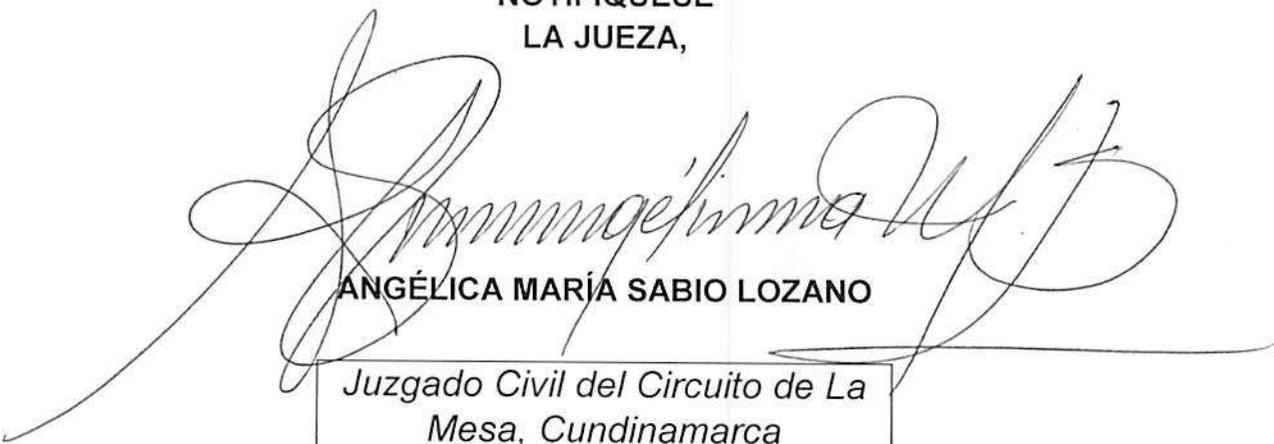
En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda por cada una de las partes. Por secretaría procédase de conformidad al art. 116 del C. G. del Proceso, dejando la constancia del caso.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, se ordena nuevamente el archivo del expediente, previas las desanotaciones en el libro radicator respectivo.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, 27 NOV. 2020.

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO AGRARIO
RADICACIÓN: 253863103001-2011-00272-00
DEMANDANTE: DIVA ROJAS FLÓREZ
DEMANDADO: FRANQUILBERTO CUBILLOS GARZÓN

En atención a la solicitud elevada por la demandante y por encontrarla procedente conforme a las previsiones del artículo 308 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO ORDENAR la entrega del inmueble objeto de la reivindicación identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-72821 cuya área y linderos se encuentran descritos en el numeral PRIMERO de la sentencia de 8 de noviembre de 2018 (fls. 170 – 172).

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, a costa de la parte demandante.

TERCERO. ORDENAR a la parte actora que **NOTIFIQUE** el contenido de éste proveído al demandado en la forma prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 308 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020.

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

Ec

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 253863103001-2011-00280-00
DEMANDANTE: EMPUCOL S.A. ESP
DEMANDADO: BLANCA MIREYA DUARTE VALENZUELA

En escrito recibido al correo electrónico institucional, el abogado EMERSON ALBARRACÍN PUENTES, en su condición de apoderado de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder otorgado que en su favor realizara su poderdante.

En vista de que la petición presentada se ajusta a derecho, se **ADMITE** la renuncia conforme lo regula el artículo 76 del C. G. del P. Adviértase al apoderado que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el auto que la admita, y se haga saber mediante telegrama a los poderdantes.

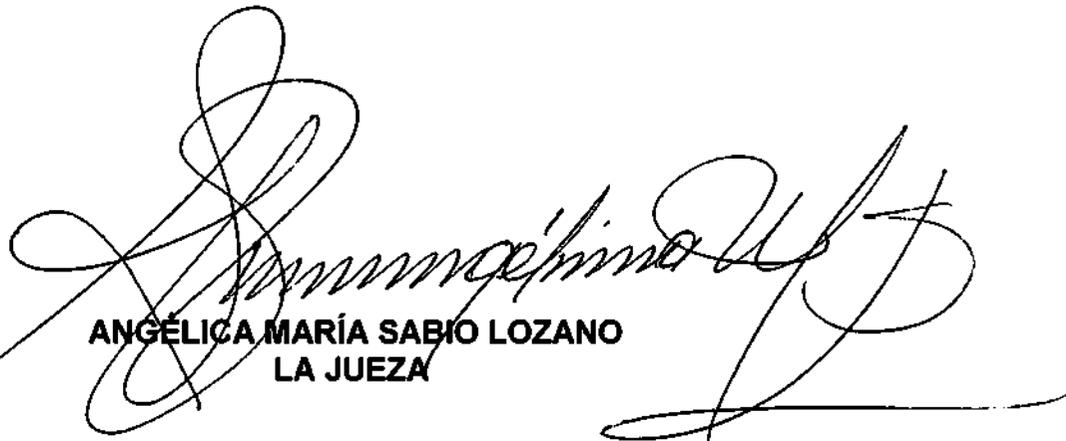
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, tendiente a que se requiera a la parte demandante bajo los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, para que allegue la experticia, se le hace saber al mismo, que para adelantar dicha labor se requiere la posesión de un perito que haga parte de la lista remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, por lo que no puede accederse a su solicitud.

Ahora bien, en vista que no se ha obtenido respuesta de todos los Peritos a quienes se les remitió telegrama y atendiendo a que la lista remitida por el IGAC data de abril de 2019, se hace necesario oficiar nuevamente a dicho Instituto con destino al Director Nacional del IGAC, para que remita la lista de los peritos que actualmente se encuentren contratados, para realizar la labor que se requiere en este asunto.

Prevéngase al Director Nacional del IGAC sobre las sanciones del artículo 44 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se ha incumplido la orden judicial en varias oportunidades y el proceso se encuentra paralizado en espera su acatamiento. Por Secretaría, Oficiese.

Finalmente, respecto de la solicitud de copias que realiza el Representante Legal de la demandante, por Secretaría y previo el suministro de las expensas requeridas, expídanse las mismas.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Ec

<p>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</p> <p>La Mesa, <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u>, se notifica el auto anterior.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2012-00067-00.
DEMANDANTE : CLARA ALEXANDRA LOAISA BERMUDEZ.
DEMANDADA : ANA CAROLINA VELOSA PALACINO Y OTRA.

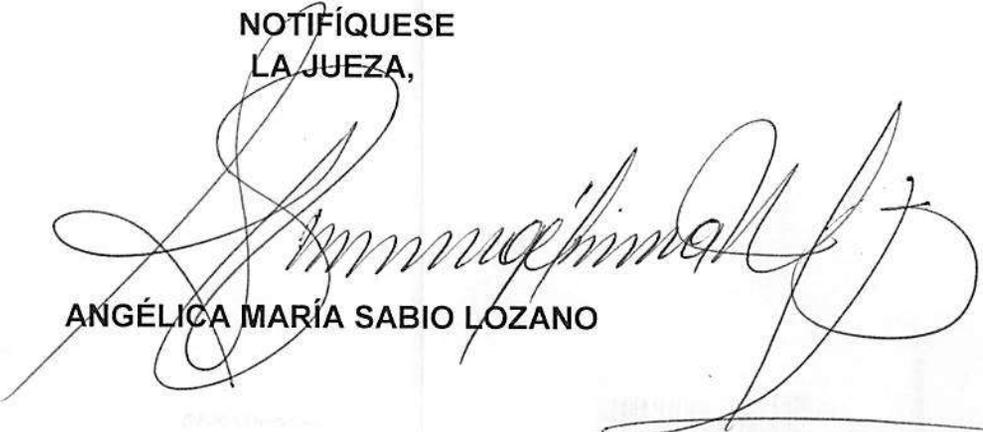
Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que es imposible llevara a cabo la diligencia de remate en la fecha programada, se procede por el Despacho a fijar nueva fecha para la diligencia de remate de los predios identificados con las M.I. No. 166-44518 y 166-44519.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los predios identificados con la M.I. No. 166-44518 por un valor de \$137'400.178.⁰⁰ y 166-44519 por un valor de \$429'653.440.⁰⁰. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del 40% del valor total dado al mismo, conforme las previsiones consagradas por el art. 451 del C. G. del Proceso. Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado, sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el art. 452 del C. G. del Proceso. Elabórese el aviso en la forma prevista por el art. 450 del C. G. del Proceso, y procédase a su publicidad por la parte actora en un diario de amplia circulación en este circuito el día domingo, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, quien adicionalmente deberá allegar certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. **059**, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 253863103001-2012-00104-00.
DEMANDANTE : JULIO CÉSAR TORRES MOYA Y OTRA.
DEMANDADA : MARÍA AURORA CAMACHO DE CRUZ Y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, en cuanto a la documental aportada por el apoderado de la actora (fol. 363 a 367) y el informe rendido por el perito (fol. 369).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese y pónganse en conocimiento la documental aportada por la actora referente a la copia simple de la Resolución No. 801 del 30 de octubre de 2012 emitida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder).

SEGUNDO: De la adición al dictamen rendida por el perito, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines que consideren pertinentes.

SEGUNDO: Se ordena que por secretaría se oficie a la Agencia Nacional de Tierras, para que con destino al presente, nos informe los nombres de las personas a las cuales se le notificó la Resolución No. 801 del 30 de octubre de 2012, emitida por ese entonces por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), y su trámite posterior, en especial al cumplimiento de su parte Resolutiva.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

27 NOV. 2020

La Mesa, _____

Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO – SIMULACIÓN.
RADICACIÓN : 253863103001-2012-00174-00.
DEMANDANTE : ILMA MARÍA ARISTIZABAL MONTES.
DEMANDADA : HRDS. DE LUIS ENRIQUE FONSECA FIGUEROA.

Conforme al informe secretarial, el Despacho señalará suma para gastos provisionales al perito, los cuales deberán ser cancelados por la actora.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: En vista de la solicitud elevada por el perito (fol. 327), se fijan como gastos provisionales la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00), los cuales estarán a cargo de la parte actora, acredítese su pago. Por el auxiliar acredítese oportunamente y en legal forma la causación de los mismos.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2012-00199-00
DEMANDANTE: MARÍA LILI VARGAS Y OTRO
DEMANDADO: FERNANDO TORRES PANIAGUA Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de traslado del avalúo presentado por la parte actora, no fue objeto de observaciones, así como tampoco se allegó uno diferente por la parte ejecutada para su contradicción, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$368.336.250.

De otro lado y dado que se encuentran superadas las etapas previas al remate, se fija el día **25 del mes de febrero del año 2021 a las 2:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-240205.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del valor total, conforme a las previsiones del artículo 451 del Código General del Proceso. **Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el artículo 452 ibídem, de manera física en la Secretaría del Juzgado,** conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Con el fin de dar cumplimiento a la parte final del inciso segundo del artículo 450 del Código General del Proceso, se deberá allegar por la parte demandante el certificado de tradición y libertad en los términos exigidos en la mentada norma, que puede radicar al correo electrónico institucional.

Hágase la publicación correspondiente en los diarios "El tiempo" o "El Espectador" el día domingo tal como lo señala el artículo 450 del Código General del Proceso

PREVÉNGASE a las partes, que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la misma y previo a su realización proporcionar el correo electrónico y número de teléfono o celular donde puede ser contactado.

Para los interesados en hacer postura, el link de acceso a la audiencia, se publicará en el micro sitio del Juzgado al que pueden acceder mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>.

Finalmente, se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte actora vista a folios 85 – 86, en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma de \$133.277.348.

NOTIFÍQUESE

Ec



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: [juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7](https://www.facebook.com/juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7)

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 253863103001-2012-00274-00.
DEMANDANTE : JUSTO GERMAN OSUNA SANTIAGO.
DEMANDADA : MARÍA CLEOFÉ CARDOZO Y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, en cuanto a la liquidación de costas (fol. 96), y una vez revisada la misma, se tiene que las sumas liquidadas, no corresponden al valor del salario mínimo para la fecha en que se proferieron las providencias, objeto de la liquidación, esto es para el año 2016, la cual corresponde a \$689.454, por lo que la Secretaría deberá proceder a rehacerlas; por otro lado, por ser procedente se ordenará el desglose solicitado por la actora.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a secretaría, a fin de que realice en debida forma la liquidación de costas.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda por la parte actora. Por secretaría procédase de conformidad al art. 116 del C. G. del Proceso, dejando la constancia del caso.

TERCERO: Hecho lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas las desanotaciones en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: [juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7](https://www.facebook.com/juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7)

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : REIVINDICATORIO AGRARIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2013-00026-00.
DEMANDANTE : EMGESA S.A. ESP.
DEMANDADA : FABIAN MUÑETON.

En atención al informe secretarial que antecede, en cuanto a la liquidación de costas (fol. 227), y una vez revisada la misma, se tiene que efectivamente le asiste la razón al apoderado de la actora para que sean tenían en cuenta la sumas fijadas como gastos y honorarios al perito, conforme lo dispone núm. 3 del art. 366 del C. G. del Procesos, y que haya sido debidamente acreditado su pago.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a secretaría, para que rehaga la liquidación de costas, teniendo en cuenta para ello los gastos y honorarios cancelados al perito por la actora, sobre los cuales obre acreditación de su pago.

SEGUNDO: Para todos los fines legales téngase en cuenta que el radicado correcto del auto de fecha 15 de julio de 2020 (fol. 40 C-2), corresponde a la radicación que obra en el presente auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : REIVINDICATORIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2013-00031-00.
DEMANDANTE : EMGESA S.A. ESP.
DEMANDADA : JHON FABIO CRUZ.

De conformidad al informe secretarial que antecede y corroborada su veracidad.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en sentencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) (fol. 35 a 47 – C2), por medio de la cual se revocó la sentencia dictada por este Despacho de fecha 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

27 NOV. 2020

La Mesa, _____.

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : REIVINDICATORIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2013-00044-00.
DEMANDANTE : EMGESA S.A. ESP.
DEMANDADA : CÉSAR JULIO HERNÁNDEZ.

De conformidad al informe secretarial que antecede y corroborada su veracidad.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en sentencia de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) (fol. 17 a 35 - C2), por medio de la cual se confirmó la sentencia dictada por este Despacho de fecha 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca
27 NOV. 2020*

La Mesa, _____
Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN : 253863103001-2014-00127-00.
DEMANDANTE : MYRIAM CAMPOS.
DEMANDADA : LEONOR BERMÚDEZ.

En vista del informe secretarial que antecede, respecto del auto de fecha 12 de agosto de 2020 (fol. 190 a 192), dictado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial Cundinamarca Sala Laboral.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Póngase en conocimiento de las partes, del auto de fecha 12 de agosto de 2020 (fol. 190 a 192), dictado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial Cundinamarca Sala Laboral, por medio del cual se declaró inadmisibile el grado jurisdiccional de consulta.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**

Angélica María Sabio Lozano
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca
Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV. 2020

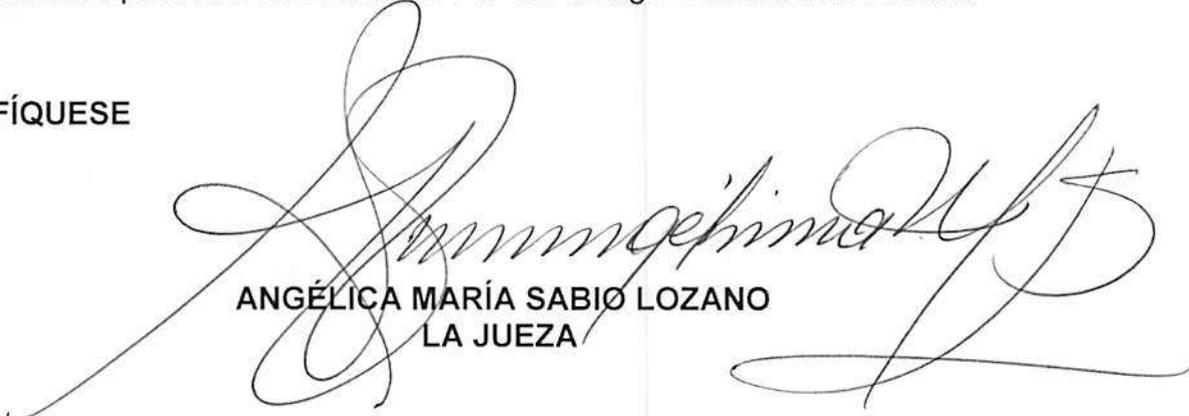
La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
RADICACIÓN: 2538631030012014-00163-00
DEMANDANTE: WILLIAM ANIBAL VILLAMIL VILLAR
DEMANDADO: TANCREDO VELÁSQUEZ SILVA Y OTROS

Del dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia designado visto a folios 273-275 del expediente, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, conforme el artículo 228 del Código General del Proceso.

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a cumplir con la carga impuesta en la Inspección Judicial realizada el 6 de marzo de 2020, so pena de los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO.
RADICACIÓN : 253863103001-2014-00192-00.
DEMANDANTE : NEFTALI RICARDO FRANCO.
DEMANDADA : EDWIN GERARDINO TORRES Y OTRA.

Visto el informe secretarial, y la actuación surtida dentro del presente, este Despacho ordenará que por secretaría se proceda a la entrega al demandante, de las sumas de dinero de \$10.154.079.³⁸, por concepto de la liquidación del crédito del capital e intereses, como fuera dispuesto en auto de fecha 23 de julio de 2020; ahora en lo que tiene que ver con la liquidación de costas, y como quiera que las mismas no han sido aprobadas, se procederá a su aprobación dentro de la presente providencia para que de la misma manera le sean entregadas, las cuales ascienden a la suma de \$765.800.⁰⁰ (fol. 88); realizando para ello el fraccionamiento del título o títulos que fueren necesarios.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas practicada por la secretaría, visible a folio 88, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a la entrega de los títulos que se encuentren a favor del presente asunto, hasta y por el por el valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por \$10.154.079.³⁸ y \$765.800.⁰⁰, respectivamente. Librense las órdenes de pago respectivas.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. **059**, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 253863103001-2014-00229-00.
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO VARGAS CARDENAS.
DEMANDADA : HRDS. DE PABLO SIERRA CASTILLO.

Visto el informe secretarial, y con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado en la audiencia de fecha 27 de febrero de 2020 (fol. 137 y 138).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora a fin que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado en audiencia de fecha 27 de febrero de 2020 (fol. 137 138), esto es gestionar los oficios No. 144 y 145 del 10 de marzo de 2020 dirigidos al I.G.A.C. y la Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el art. 317 del C. G. del Proceso, para esta labor se concede el término improrrogable de treinta (30) días.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV. 2020

La Mesa, _____.

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 253863103001-2014-00231-00.
DEMANDANTE : OLVEIN MAURICIO RUIZ ARDILA.
DEMANDADA : MELCHOR MARTÍNEZ CONTRERAS.

En vista de la solicitud elevada por el perito, y con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado en la diligencia de inspección judicial de fecha 10 de marzo de 2020 (fol. 127).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado en inspección judicial de fecha 10 de marzo de 2020 (fol. 127), esto es entregar al perito certificado especial y plancha catastral del predio materia de usucapión, y certificados de libertad y tradición de los predios colindantes. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el art. 317 del C. G. del Proceso, para esta labor se concede el término improrrogable de treinta (30) días.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : REIVINDICATORIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2015-00035-00.
DEMANDANTE : MARÍA ADELA VERGARA LÓPEZ.
DEMANDADA : JULIO CÉSAR GUIO NOVOA.

De conformidad al informe secretarial que antecede y corroborada su veracidad.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en sentencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se modificaron los numerales 3, 4 y 5 de la sentencia apelada de fecha 5 de febrero de 2020 (fol. 14 a 25 – C2).

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : DIVISORIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2015-00112-00.
DEMANDANTE : MARÍA DEL CARMEN MUGNO FUENTES.
DEMANDADA : PEDRO FACUNDO LIZARAZO NAVAS.

Visto el informe secretarial, y con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 17 de julio de 2019 (fol. 122 a 124).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora a fin que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 17 de julio de 2019 (fol. 122 a 124), esto es gestionar el oficio No. 476 del 23 de julio de 2019, dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, a fin de materializar el embargo del predio materia de división identificado con la M.I. No. 166-68913 y su posterior secuestro. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el art. 317 del C. G. del Proceso, para esta labor se concede el término improrrogable de treinta (30) días.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD.
RADICACIÓN : 253863103001-2015-00234-00.
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO MORENO BERNAL.
DEMANDADA : WILSON VARGAS CASTIBLANCO.

Visto el informe secretarial, respecto de la decisión tomada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil – Familia, que mediante auto del 30 de julio de 2020, declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso.

SEGUNDO: Corolario a lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación al demandado, aporte de ser posible direcciones, conforme fuere ordenado en el numeral 2 del auto del 30 de julio, citado en el numeral anterior.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a la Fiscalía General de la Nación, oficina de asignaciones de la seccional de Bogotá, para que con destino al presente asunto, nos envíen copia de la denuncia con radicado No. 027397 de fecha 14 de septiembre de 2015, se nos informe a que Despacho le correspondió y si es posible se nos informe de posibles direcciones del demandado y acusado WILSON VARGAS CASTIBLANCO con C.C. No. 19.361.191 de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX
8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2538631030012015-00235-00
DEMANDANTE: MARI AINES RODRÍGUEZ AGUDELO
Y OTROS
DEMANDADO: CESAR QUINTERO HERNÁNDEZ Y OTRO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre el trabajo de partición presentado por la apoderada judicial Martha Cecilia Ortega Ovalle.

ANTECEDENTES

Las señoras **MARÍA INÉS RODRÍGUEZ AGUDELO, DORIS MARÍA QUINTERO AGUDELO, DEYANIRA QUINTERO AGUDELO, ARACELY TORRES HERRERA Y CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RODRÍGUEZ**, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda divisoria ante este Despacho contra **CESAR QUINTERO HERNÁNDEZ Y ANDREY ZABULÓN QUINTERO RADA**, con el fin de que se decretara la división material "lote de terreno situado en la vereda Antioquia, de El municipio del Colegio-Cundinamarca denominado "ANTIOQUIA" de un área aproximada de 5 Htas. 8.118 mts.2", e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-75133 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de La Mesa Cundinamarca.

Actuación procesal surtida.

La demanda fue admitida por este despacho mediante auto del 10 de noviembre de 2015 (fol. 23) y se ordenó correr traslado a la demandada por el termino de 10 días y dispuso la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 166-75133.

Los demandados **CESAR QUINTERO HERNÁNDEZ Y ANDREY ZABULÓN QUINTERO RADA**, no hicieron uso del derecho de contradicción y se allanaron a las pretensiones.

El despacho en auto del 1 de marzo de 2016, decretó la división material del bien y el avalúo del mismo (23 a 24).

Una vez, surtido el traslado del avalúo allegado por el auxiliar de la justicia, se designó como partidora a la apoderada de la parte demandante abogada Martha Cecilia Ortega Ovalle en auto del 3 de julio de 2018, quien allegó el trabajo de partición obrante en los folios 131 a 137 del expediente.

Posteriormente, el Juzgado dispuso oficiar a la oficina de Planeación Municipal de El Colegio – Cundinamarca, para que, indicar si era viable o no la partición prestada por la partidora, la mencionada oficina allegó oficio No. 1393 del 8 de noviembre de 2019, en la que concluyó que el predio denominado "ANTIOQUIA", podía ser objeto de subdivisión, toda vez, que los lotes tendrían áreas superiores a lo establecido en el esquema de ordenamiento territorial.

De este modo encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre la aprobación de la partición efectuada.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 1374 de la codificación civil que: *"El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo soliciten. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. En la sentencia aprobatoria de la partición el juez ordenará la protocolización del expediente en la notaría del lugar del proceso que los interesados hubieren señalado, y en su defecto en la que el juez determine."*

Así las cosas téngase en cuenta que en razón a que el trabajo de partición obrante a folios 131 a 137, se encuentra ajustado a derecho, y al no haberse presentado oposición alguna por el extremo demandado, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 del C. G.P procede a dar su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE

Primero: APROBAR la PARTICIÓN elaborada en el presente proceso. En consecuencia, adjudicar a cada uno de los copropietarios la porción del terreno en los términos señalados tanto en el trabajo de partición (fl 131 a 137).

Segundo: Ordenar la inscripción de esta sentencia en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, en copia que se agregará luego al expediente. Oficiése para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar.

Tercero: Realizado lo anterior, protocolícese el expediente en la Notaría de la localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

044

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	2538631030012016-00102-00
DEMANDANTE:	ANTONIO BARRERA CORREA
DEMANDADO:	ANGÉLICA MARÍA COTRINO OSUNA

ANTONIO BARRERA CORREA, mediante apoderado judicial, presentó demanda **Ejecutiva Singular** contra la **ANGÉLICA MARÍA COTRINO OSUNA**, pretendiendo el pago coercitivo de las sumas y conceptos descritos en la demanda, junto con sus intereses moratorios.

Atendiendo a lo anterior, se dictó mandamiento de pago el 18 de octubre de 2016 (fls. 34 a 35), por las sumas deprecadas. Posteriormente la ejecutada se tuvo por notificada por aviso según se advierte de los folios 158 a 166 trascurrido el término para darle contestación a la demanda, no se pronunciaron ni propusieron excepción alguna.

Debe indicarse que en proveído del 16 de agosto de 2018 (119), se dispuso la acumulación de los procesos ejecutivos 2586310300120160010200, 25386310300120170002700 y 253863103001201800109800 en los cuales funge como demandada Angélica María Cotrino Osuna; el referido auto no fue objeto de recurso quedando debidamente ejecutoriado, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 463, establece:

“Cuando fuere el caso, se dictará una sola sentencia que ordene llevar adelante la ejecución respecto de la primera demanda y las acumuladas, y en ella, o en la que decida las excepciones desfavorablemente al ejecutado, se dispondrá:

- a) Que con el producto del remate de los bienes embargados se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial;*
- b) Que el ejecutado pague las costas causadas y que se causen en interés general de los acreedores, y las que correspondan a cada demanda en particular, y*
- c) Que se practique conjuntamente la liquidación de todos los créditos y las costas”*

Así las cosas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2493 del Código Civil y siguientes, se califican y gradúan los créditos de la siguiente manera:

- a) Corresponde a la **TERCERA CLASE** de créditos, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil, el siguiente:

No. 1.

Acreedor: **ÁLVARO ROMERO SABOGAL
JESÚS MARÍA GUEVARA**

Tipo: Hipoteca

Cuantía Pedida. \$400.000.000

Totales créditos tercera clase: \$400.000.000 más intereses.

No. 2.

Acreedor: SOCIEDAD BIOMAX S.A

Tipo: Hipoteca

Cuantía Pedida. \$33.863.865

Totales créditos tercera clase: \$33.863.865 más intereses.

b) Corresponde a la **QUINTA CLASE** de créditos, de conformidad con el artículo 2509 del Código Civil, el siguiente:

No. 1.

Acreedor: **LUIS ANTONIO BARRERA CORREA**

Tipo: título valor – letra de cambio

Fecha de suscripción: 30/09/2015

Fecha de vencimiento: 31/01/2016

Cuantía Pedida. \$112.000.000

Totales créditos quinta clase: \$112.000.000 más intereses.

Ahora bien, observa el despacho que los documentos aportados a la demanda como base de recaudo cumplen los requisitos generales y particulares contenidos en el Código de Comercio, artículos 621 y 671; así mismo cumplidos los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, se concluye que el aquí ejecutado es el obligado a responder a quien tiene la titularidad legal para demandar, que en el presente caso es ANTONIO BARRERA CORREA.

Igualmente, el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el*

mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así mismo, teniendo en cuenta la acumulación de procesos y siendo procedente se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 463 del Código General del Proceso,

Así las cosas, y de conformidad con el precepto normativo anotado anteriormente, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago del 18 de octubre de 2016 (fls. 34 a 35), dentro del proceso 253863103001201600102-00.

SEGUNDO: Calificar y graduar los créditos así:

1. **ACREEDOR:** ALVARO ROMERO SABOGAL Y
JESUS MARÍA GUEVARA
TIPO : HIPOTECA
CUANTÍA : \$ 400.000.000.00 más intereses
CLASE : TERCERA

2. **ACREEDOR:** BIOMAX
TIPO : HIPOTECA
CUANTÍA : \$ 33.863.865.00 más intereses
CLASE : TERCERA

3. **ACREEDOR:** LUIS ANTONIO BARRERA CORREA
TIPO : TÍTULO VALOR
CUANTÍA : \$ 112.000.000.00 más intereses
CLASE : QUINTA

TERCERO: Ordenar que con el producto se paguen las obligaciones de acuerdo con la anterior calificación y graduación de créditos, del ordinal anterior, tanto en los créditos como en las costas.

CUARTO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

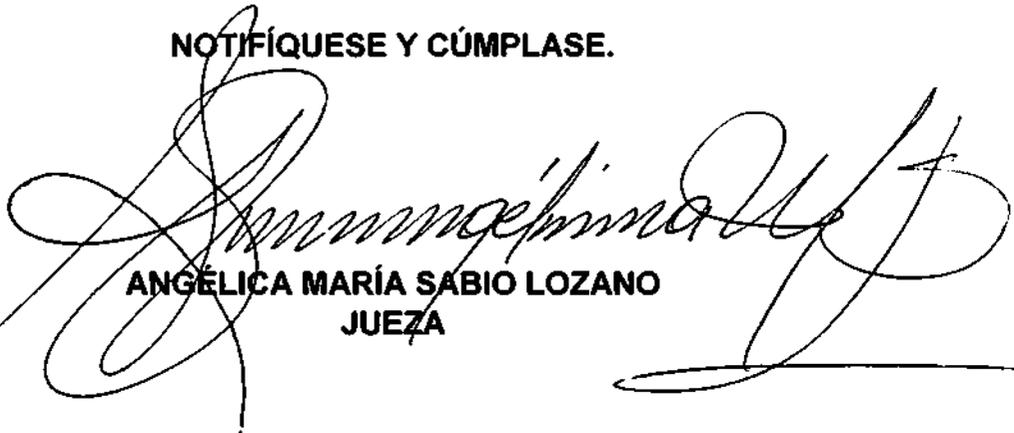
QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaría, con fundamento en lo consagrado por los artículos 365 y 366 del C. G. del P.

Inclúyase por concepto de agencias en derecho, las siguientes cantidades:

- 1) \$ 15.000.000.00 a favor de los demandantes ALVARO ROMERO SABOGAL y JESUS MARÍA GUEVARA, para el proceso 2017-00027.

- 2) \$ 2.000.000.00 a favor de LUIS ANTONIO BARRERA CORREA para el proceso 2017-00201.
- 3) \$ 8.000.000.00 a favor de LUIS ANTONIO BARRERA CORREA, para el proceso 2016-00102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

c99

<p>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</p> <p>La Mesa, <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u>, se notifica el auto anterior.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020 _____.

CLASE DE PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL.
RADICACIÓN : 253863103001-2016-00122-00.
DEMANDANTE : CONSTATINO GÓMEZ CASTIBLANCO y OTRA.
DEMANDADA : CONDOMINIO ENTREPALMAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial, respecto de la liquidación de costas, se procederá a su aprobación, ya que las mismas se encuentran ajustadas.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada por la secretaria, visible a folio 30 – C2, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN : 253863103001-2017-00061-00.
DEMANDANTE : NINI JOHANNA QUIROGA BEJARANO.
DEMANDADA : LUIS ALBERTO BELTRÁN.

Visto el informe secretarial, respecto de la liquidación de costas, se procederá a su aprobación ya que las mismas se encuentran ajustadas.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada por la secretaría, visible a folio 108, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, 27 NOV. 2020.

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

240.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2538631030012017-00122-00
DEMANDANTE: LUIS VITALIANO VELANDIA SUÁREZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA PULECIO MORRIS

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud de la apoderada de la parte actora, el Juzgado:

RESUELVE

ÚNICO. REQUERIR al perito EDGAR GERARDO RICO ARGUELLO, para que en el improrrogable término de 10 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a presentar el dictamen encomendado, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en la Ley. Por Secretaría líbrense telegramas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00229-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentran superadas las etapas previas al remate, se fija el día **20 del mes de enero del año 2021 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 166-90818.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del valor total, conforme a las previsiones del artículo 451 del Código General del Proceso. **Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el artículo 452 ibídem, de manera física en la Secretaría del Juzgado,** conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Con el fin de dar cumplimiento a la parte final del inciso segundo del artículo 450 del Código General del Proceso, se deberá allegar por la parte demandante el certificado de tradición y libertad en los términos exigidos en la mentada norma, que puede radicar al correo electrónico institucional.

Hágase la publicación correspondiente en los diarios "El tiempo" o "El Espectador" el día domingo tal como lo señala el artículo 450 del Código General del Proceso

PREVÉNGASE a las partes, que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la misma y previo a su realización proporcionar el correo electrónico y número de teléfono o celular donde puede ser contactado.

Para los interesados en hacer postura, el link de acceso a la audiencia, se publicará en el micro sitio del Juzgado al que pueden acceder mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Ec

<p>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</p> <p>La Mesa, <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u>, se notifica el auto anterior.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : EJEC. EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL.
RADICACIÓN : 253863103001-2018-00021-00.
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA.
DEMANDADA : ASOCIACIÓN MUTUAL LAS AMERICAS.

En vista del informe secretarial, y con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que cancele el valor correspondiente para la expedición del Certificado especial catastral del inmueble materia de la garantía, conforme lo hace saber el I.G.A.C de La Mesa.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora para que cancele los emolumentos necesarios ante I.G.A.C. de La Mesa Cundinamarca, para que le sea expedido el respectivo certificado catastral.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca

La Mesa, **27 NOV 2020**

Por anotación en estado No. **059**, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN:	2538631030012018-00107-00
DEMANDANTE:	VÍCTOR RUBEN ARISTIZABAL DUQUE
DEMANDADA:	LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS

ASUNTO

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, se procede a resolver sobre la transacción presentada por las partes, con la cual pretender dar por terminado el presente asunto.

Con el fin anterior, aportan al expediente el documento contentivo de la transacción (fls. 125-126), que contiene las cláusulas bajo las cuales negociaron la relación jurídica que dio origen al proceso que nos ocupa y conjuntamente solicitan la terminación del proceso con ocasión de la transacción celebrada bajo los criterios del artículo 312 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

A la luz del precepto normativo contenido en el artículo 2469 del Código Civil, se puede colegir que la transacción es un negocio extrajudicial, esto es, una convención regulada por el derecho sustancial y que entre las partes produce los efectos extintivos que le son inherentes desde el momento mismo en que se perfecciona.

En ese orden de ideas, tenemos que la transacción no es un contrato solemne, sino consensual, es decir, se perfecciona por el solo consentimiento de las partes, convirtiéndose en un medio anormal de ponerle fin al proceso, cuando versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, y entre todas las partes que intervienen en el proceso; pero, puede ser también parcial, cuando no se refiere a todas las pretensiones o no participan en la transacción todas las personas que son parte del proceso.

Como requisito de la figura jurídica conocida como transacción, se exige, de un lado, disponibilidad del derecho objeto de ella, y, del otro, capacidad de disposición de las partes que acuden a celebrar ese contrato.

Conforme lo anterior, siguiendo de manera estricta los lineamientos expuestos, el artículo 312 del Código General del Proceso, establece el trámite y los requisitos que debe llenar la transacción para que sea aprobada por el Juez de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el documento contentivo de la transacción celebrada se ajusta a la ley sustancial en cuanto a sus requisitos, forma y fundamentos, fue celebrado por el demandante VÍCTOR RUBEN ARISTIZABAL DUQUE y la demandada LUISA FERNANDA MANCERA CAMPOS como se observa a folios 125-126 del expediente, y las cuestiones transadas versan sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda verbal de resolución de contrato, el Despacho aceptará la transacción celebrada, y en consecuencia, declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

RESUELVE:

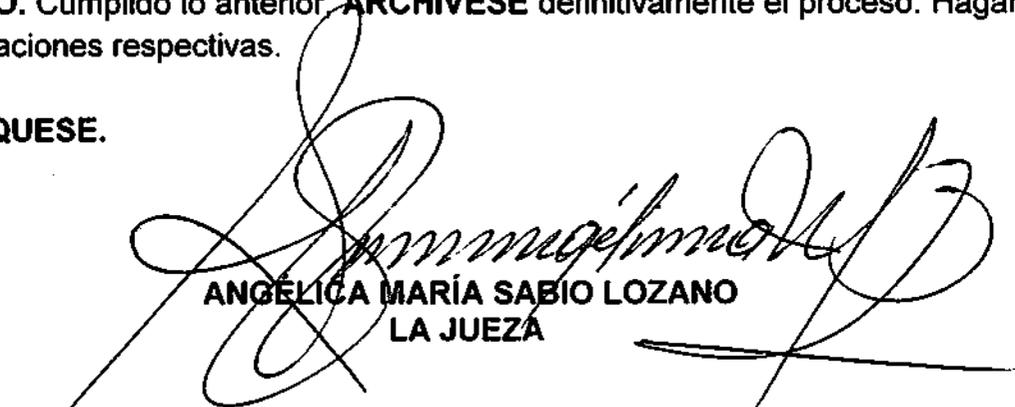
PRIMERO. ACEPTAR la TRANSACCIÓN celebrada entre el demandante VÍCTOR RUBEN ARISTIZABAL DUQUE y la demandada LUISA FERNANDA MANCERA CAMPOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el proceso Verbal de Resolución de Contrato instaurado por VÍCTOR RUBEN ARISTIZABAL DUQUE contra LUISA FERNANDA MANCERA CAMPOS.

TERCERO. Sin Costas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el proceso. Háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Ec

<p>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</p> <p>La Mesa, <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u>, se notifica el auto anterior.</p> <p>La Secretaria,</p> <p><u>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</u></p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : DIVISORIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2018-00152-00.
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE VARGAS LEAL Y OTRO.
DEMANDADA : CLARA INÉS VARGAS AMTURE Y OTROS.

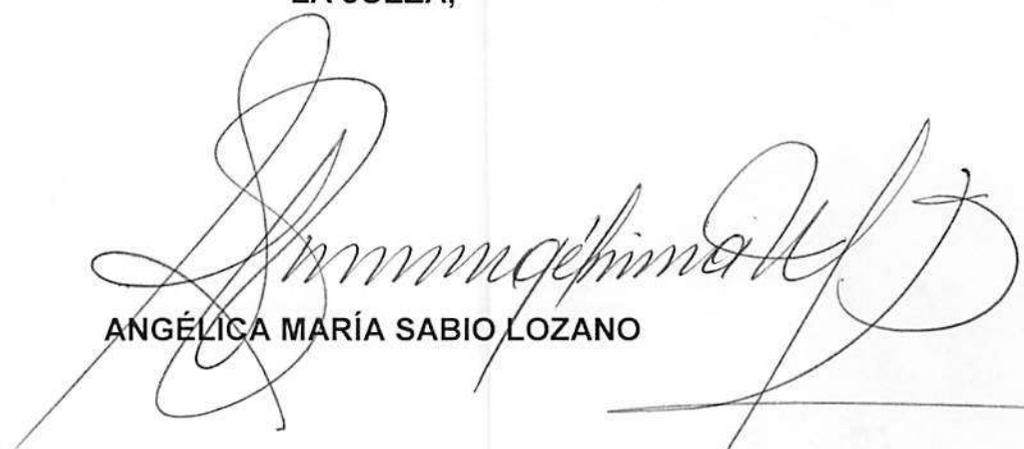
En atención al informe secretarial que antecede, con solicitud por la actora a fin de que se fije nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con la M.I. No. 166-80068.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Se señala la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el predio identificado con la M.I. No. 166-80068. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien el cual asciende a la suma de \$2.130'295.370.⁰⁰, previa consignación del 40% del valor total dado al mismo, conforme las previsiones consagradas por el art. 451 del C. G. del Proceso. Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado, sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el art. 452 del C. G. del Proceso. Elabórese el aviso en la forma prevista por el art. 450 del C. G. del Proceso, y procédase a su publicidad por la parte actora en un diario de amplia circulación en este circuito el día domingo, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, quien adicionalmente deberá allegar certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012018-00218-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA BELTRÁN SANTOS
DEMANDADO: GLORIA YANETH LÓPEZ ÁVILA Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede y verificada la documental aportada por la apoderada del extremo activo de la Litis, advierte el Juzgado que se trata de la misma documental aportada a folios 106-112 y de la cual se le requirió para que presentara debidamente las constancias de entrega.

En ese orden de ideas, la parte demandante continúa sin dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, específicamente en lo que tiene que ver con la forma de incorporar al expediente las constancias que acrediten el envío y entrega del citatorio para notificación personal, previsto en el inciso 4° del numeral 3 del mencionado artículo.

Revisado en su integridad el expediente, se echa de menos la citación para notificación personal debidamente cotejada por la empresa de mensajería que utilizó para el envío de las mismas.

Por lo anterior, resulta imposible al Despacho proceder a pronunciarse positivamente sobre las guías de envío que obran a folios 116-119, pues no se tienen satisfechos los requisitos establecidos para su verificación.

De otra parte, a folio 121 del expediente obra memorial poder otorgado por la demandada GLORIA YANETH LÓPEZ ÁVILA a su abogado de confianza, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente y se ordenará que por Secretaría se contabilice el término para contestar la demanda.

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR la parte demandante para que proceda a allegar las citaciones para notificación personal de los demandados Mauricio Gutiérrez Medina, Nancy Yolanda Unigarro Daza, Nubia Stella Pedraza, Enrique Suárez Borrás, Fernando Unigarro Daza y Blanca Lilia Quintanilla, debidamente cotejadas y selladas por la empresa de mensajería y la constancia de entrega, conforme a lo previsto en el inciso 4° del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, como quiera que mediante auto de 12 de febrero de 2020, no se tuvo en cuenta el allegado visto a folio 101.

TERCERO. La parte actora deberá cumplir con las cargas aquí impuestas en el improrrogable término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. TENER por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora GLORIA YANETH LÓPEZ ÁVILA, quien confirió poder a su abogado de confianza y manifestó que conoce del proceso de la referencia según consta en el escrito visto a folio 123, en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado RENE ARMANDO LÓPEZ ÁVILA como apoderado de la demandada Gloria Yaneth López Ávila, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO. Por Secretaría, **CONTABILÍCESE** el término de traslado a la demanda. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA,

Ec

<p>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca La Mesa, <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>059</u>, se notifica el auto anterior.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</p>

99-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca _____ 26 NOV. 2020 _____.

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2538631030012019-00003-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA OVIEDO LOZADA
DEMANDADO: LAURA KATERINE RINCÓN Y OTRO

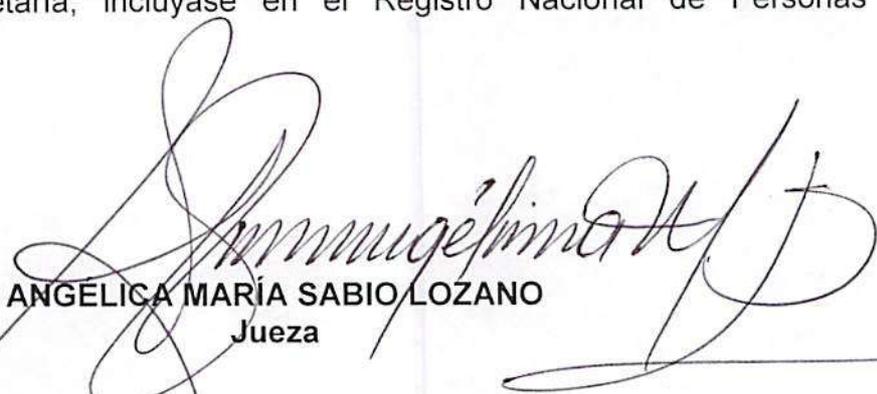
En atención al informe secretarial que antecede y a la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento de la demandada LAURA KATERINE RINCÓN, conforme lo indica el artículo 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 108 ibídem.

SEGUNDO. Para tal fin y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, _____ 27 NOV. 2020 _____.

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
 CÓDIGO 253863103001
 CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
 jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020 _____

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO LABORAL.
 RADICACIÓN : 253863103001-2019-00040-00.
 DEMANDANTE : PROTECCIÓN S.A.
 DEMANDADA : COMPañIA DE SEGURIDAD PRIVADA AMJ LTDA.

En vista del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que pese a que se guardó silencio durante el traslado de la liquidación, se hace necesario por este Despacho modificar y realizar en debida forma la liquidación del crédito.

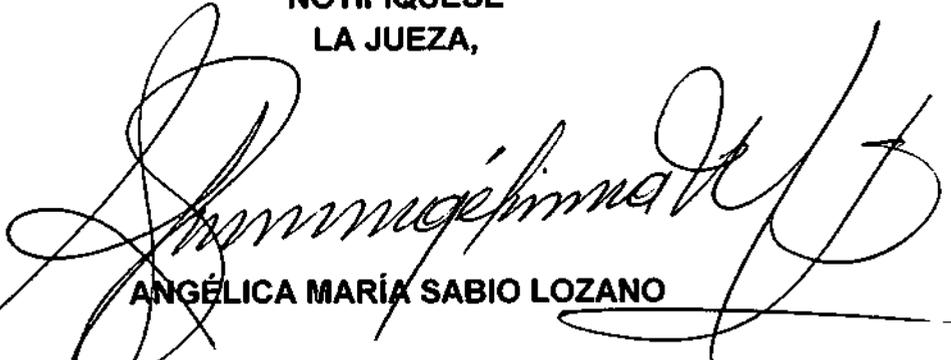
En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Modificar la liquidación del crédito conforme a la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN 2019-040				
CAPITAL				\$ 14.006.599,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
06/02/2019	28/02/2019	23	2,18	\$ 234.096,96
01/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 301.141,88
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 299.741,22
01/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 301.141,88
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 299.741,22
01/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 299.741,22
01/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 299.741,22
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 299.741,22
01/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 296.939,90
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 295.539,24
01/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 294.138,58
01/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 292.737,92
01/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 296.939,90
01/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 295.539,24
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 291.337,26
01/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 284.333,96
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 282.933,30
01/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 282.933,30
01/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 285.734,62
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 287.135,28
			Total Intereses de Mora	\$ 5.821.329,32
			Subtotal	\$ 19.827.928,32
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	14.006.599,00
	Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	5.821.329,32
	Abonos (-)		\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	19.827.928,32
	INTERSES CAUSADOS		\$	1.771.700,00
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	21.599.628,32

NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO.
RADICACIÓN : 253863103001-2019-00065-00.
DEMANDANTE : EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL.
DEMANDADA : JOSÉ ALEJANDRO TOVAR MOLANO Y OTRA.

En vista del informe secretarial, y como quiera que se tomó atenta nota del remanente decretado por este Despacho, el mismo será puesto en conocimiento de la actora; de la misma manera se instará a la actora para que le imprima el trámite correspondiente al oficio No. 334 del 21 de septiembre de 2020, y proceda a la notificación de los demandados.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en conocimiento de la actora, que el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá mediante auto del 28 de enero de 2020, tomó atenta nota al embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Se requiere a la actora, para que trámite el oficio No. 334 del 21 de septiembre de 2020, ante la Secretaría de Hacienda de Girardot Cundinamarca.

TERCERO: Se insta a la actora, para que proceda a la notificación de los demandados, como le fuera ordenado en autos de fecha 23 de mayo de 2019 (fol. 11 - C1) y 3 de julio de 2020 (fol. 22 - C1)

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

**Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca**

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. **059**, se notifica el
auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la mesa cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00128-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE DUARTE RODRÍGUEZ

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito extemporáneamente.

Para continuar con el trámite dispuesto en artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 21 del mes de enero del año 2021 para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se adelantarán las etapas de saneamiento, fijación del litigio, se escucharán los interrogatorios y testimonios. Por lo anterior y en aplicación del principio de celeridad, procede el Despacho a:

ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretarán y practicarán las solicitadas oportunamente por las partes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. **DOCUMENTALES:** Con el valor legal que corresponda, ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- 1. **DOCUMENTALES:** Con el valor legal que corresponda, ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de los señores PEDRO PABLO MARTÍNEZ y PEDRO PABLO CASTILLO CASTRO.

SEGUNDO. Adviértase a las partes que de ser posible la evacuación total de las pruebas aquí decretadas en la audiencia inicial, ésta se tornaría en única y conforme al párrafo del artículo 372 y el inciso 2° del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se proferirá la sentencia conforme a las previsiones del artículo 373 ibídem.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deben contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y previo a su realización proporcionar el correo electrónico y número de teléfono o celular donde puede ser contactado.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : VERBAL - SIMULACIÓN.
RADICACIÓN : 253863103001-2019-00202-00.
DEMANDANTE : DIEGO ALFONSO URBINA TORRES Y OTRA.
DEMANDADA : HERMINDA DUARTE DE URBINA Y OTROS.

En vista del informe secretarial que antecede, con solicitud de la actora a fin de que se realice el emplazamiento, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría procédase el emplazamiento de LUZ DARY PEDROZA MORA y MARÍA FERNANDA URBINA PEDROZA, como fuere ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 28 de noviembre de 2019, conforme lo dispone el art. 10 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora, para que cumpla con su carga procesal de notificar a los demandados, de quienes se conoce su domicilio, como le fuere ordenado en auto admisorio de fecha 28 de noviembre de 2019. Para dicha labor se concede el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el art. 317 del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, 27 NOV. 2020

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, _____ 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO : DIVISORIO.
RADICACIÓN : 253863103001-2019-00227-00.
DEMANDANTE : MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAQUERO.
DEMANDADA : MARÍA LUZ BELY BAQUERO Y OTROS.

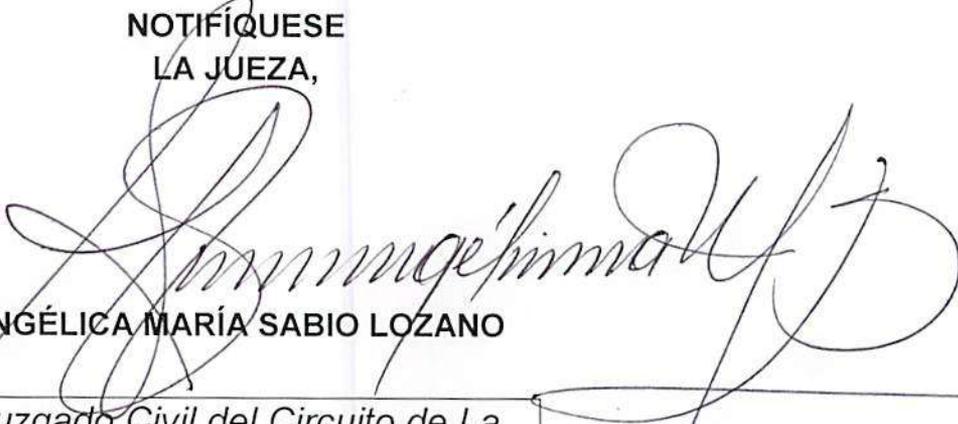
En vista del informe secretarial que antecede, respecto de la respuesta por parte de la oficina de planeación de Anapoima Cundinamarca (fol. 210 a 214), el mismo se pondrá en conocimiento a las partes, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

ÚNICO: Póngase en conocimiento de las partes, la respuesta de la Secretaría de Planeación de Anapoima Cundinamarca (fol. 210 a 214), para los fines que estimen pertinentes. En firme el presente por secretaría ingrese el expediente para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZA,**


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. 059, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

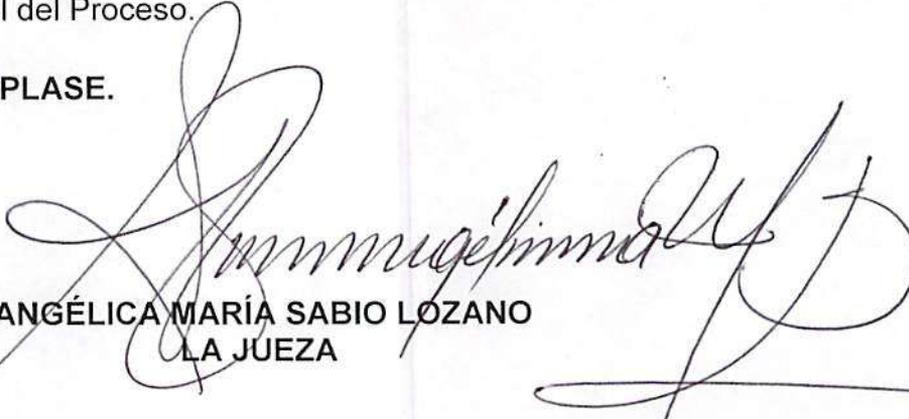
La Mesa, Cundinamarca, 26 NOV. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00022-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA TASSO S.A. Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la clase de proceso en este asunto es EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL y no se trata de una pertenencia, como quedó erróneamente anotado en el auto de 10 de agosto de 2020.

Requírase a la parte actora, para que dentro del término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a adelantar las diligencias para notificación personal de los demandados, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca	
27 NOV. 2020	27 NOV. 2020
La Mesa, _____	
Por anotación en estado No. <u>059</u> , se notifica el auto anterior.	
La Secretaria,	
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, 26 NOV. 2020.

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN : 253863103001-2020-00031-00.
DEMANDANTE : SARA INÉS MARTÍN MARTÍN Y OTRO.
DEMANDADA : HRDS. INDET. HERNANDO ANTONIO
ALDANA MACÍAS Y OTRA.

Visto el informe secretarial, y la documental aportada respecto de la notificación a la demandada ALBA LUCIA DÍAZ (fol. 40 a 42) la cual se afirma por la empresa postal fue recibida, la solicitud de emplazamiento a los herederos indeterminados de HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS, la cual no fue ordenada en el auto admisorio y el embargo de un predio, que el Despacho encuentra no cumple con lo estipulado en el art. 85 A del C. P. Trabajo y de la S.S.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: En vista de que en el auto admisorio de la demanda no se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS, este Despacho atendiendo los presupuestos consagrados para corregir providencias conforme lo dispone el artículo 286 del C. G. del Proceso, por error en omisión, ordena corregir la providencia de fecha 3 de julio de 2020, en el que se ordena para que por secretaría se proceda al emplazamiento de los herederos indeterminados de HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS, conforme lo dispone el art. 10 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De conformidad con lo regulado en el artículo 29 del C. de P. Trabajo y de la S.S., se dispone designarle como curador Ad Litem, para que represente sus intereses, al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO. Por secretaría librese el telegrama respectivo.

SEGUNDO: Ordenar a la actora para que realice el emplazamiento de los herederos indeterminados de HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS, se ordena su publicación en un listado, mediante la inclusión de las personas anteriormente nombradas, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en un medio escrito de amplia circulación nacional, que puede ser el Diario El Espectador o en El Tiempo de amplia circulación en este circuito, con la advertencia de que se le ha designado Curador Ad Litem para que lo represente.

TERCERO: Se ordena que la parte actora proceda nuevamente a la notificación de la demandada ALBA LUCÍA DÍAZ conforme las previsiones del art. 291 del C. G. del Proceso, notificando además del auto admisorio, la presente providencia.

CUARTO: Se niega la solicitud de medida cautelar solicitada, ya que las misma no se ajusta al art. 85 A del C. P. Trabajo y de la S.S., en cuanto a que no se menciona los motivos y hechos en que se funda.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,**



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

*Juzgado Civil del Circuito de La
Mesa, Cundinamarca*

La Mesa, **27 NOV. 2020**

Por anotación en estado No. **059**, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO